

3.9. Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.10 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud) en el marco del presente Decreto de Urgencia, son devueltos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

#### Artículo 4.- Autorización para modificaciones presupuestales

Autorízase, de manera excepcional, al Seguro Social de Salud (EsSalud) a realizar las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia; para tal efecto, exceptúese a ESSALUD de lo establecido en los literales c) y d) el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 Gestión del Presupuesto de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

#### Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2021, con excepción de las disposiciones establecidas en los numerales 3.1 al 3.6 del artículo 3, que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1914080-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Designan Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 197-2020-ANA

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 864-2020-ANA-OA-URH de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 789-2020-ANA-OAJ de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 137-2020-ANA se designó al señor Emiliano Sifuentes Minaya, en el cargo

de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, quien ha presentado su renuncia al cargo, la misma que resulta pertinente aceptar;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe de Vistos comunica que, el señor José Luis Aguilar Huertas no tiene antecedentes judiciales, ni sanciones administrativas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, en ese mismo sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta viable emitir la respectiva resolución de designación del profesional que desempeñará el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aceptación de renuncia

Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Emiliano Sifuentes Minaya, del cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

#### Artículo 2°.- Designación

Designar, a partir de la fecha, al señor José Luis Aguilar Huertas, en el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

#### Artículo 3°.- Notificación

Notificar a la presente Resolución Jefatural a los interesados, y a la Unidad de Recursos Humanos.

#### Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la institución: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ROBERTO SALAZAR GONZALES  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1913786-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0316-2020-MIDAGRI

Mediante Oficio N° 1306-2020-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0316-2020-MIDAGRI, publicada en la edición del día 12 de diciembre de 2020.

DICE:

**Artículo 1.-** Actualizar la designación de los integrantes del Comité Permanente para la elaboración del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares:	Miembros Alternos:
El/La directora/a General de la Oficina General de Administración, quien lo preside.	Jennifer Belissa Valladares Landeo, profesional de la Oficina General de Administración.
El/La Secretario/a General.	Martha Elizabeth Saldafía Campos, profesional de la Secretaría General.
El/La Procurador/a Público/a.	El/La Procurador/a Público/a Adjunto/a.